

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 22 de septiembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez informándole que se anexo resultado del examen de ADN obrante a folios 67-68. Sírvese Proveer.-

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: Impugnación de Paternidad
Rad. 19001-31-10-001-2020-00250-00

Habiéndose adjuntado al proceso, el dictamen médico de carácter genético practicado a las partes, debe el Despacho en consecuencia, surtir la contradicción de rigor en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

R E S U E L V E:

Primero. - Córrase traslado a las partes, de la prueba científica de carácter genético visible a folios 67-68 practicada al interior de este proceso, por el término de tres (3) días y para los efectos indicados en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/ C.O.

Firmado Por:

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dda5e4b0363c19453b023d66a13f25d45219f85d51cbd05401bab6169acd39d0

Documento generado en 22/09/2021 04:41:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>